Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia <sup>1</sup>	\$6.000.000
Agencias en derecho segunda instancia <sup>2</sup>	\$1.000.000
Póliza medidas cautelares	\$940.498
Derechos registrales para la inscripción de las medidas	
cautelares	\$37.500
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$7.977.998

## **CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

## **CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia de primera instancia 30-09-2021

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sentencia de segunda instancia 28-01-2022

## Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26350c0fb5b1fafa94773121474db216d0c2760462e89b47463f39523ca16380

Documento generado en 17/03/2022 10:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica